

Enunciación Legal

Es posible hablar de causas de exclusión supralegales por falta de acto, de imputabilidad o de culpabilidad, pero no por falta antijuridicidad.

- Para quedar eliminado este último elemento se requiere de una declaración expresa hecha por la ley sobre la condición especial que pueda dejar sin efecto la determinación anterior sobre la ilicitud del acto típico.
- Enumeración no restrictiva: “Cualquier otra condición o circunstancia no prevista pero que elimine alguno de los elementos del delito hará desaparecer este y con él la responsabilidad de su autor”
- Solo las causas de licitud y las excusas absolutorias son limitativas. Es decir, proceden las expresamente señaladas en la ley.